

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todos los carteles presentados formaran parte de la exposición que se celebrará durante las fiestas patronales del 1 al 30 de septiembre 2026 en el escaparate del Museo de Arte Contemporáneo (Auditorio Municipal de Tarancón).

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la comisión organizadora para futuras exposiciones.

Las obras que no hayan sido premiadas se devolverán por correo a portes pagados una vez terminada su exposición.

BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El acta del jurado que proponga los premios servirá como justificación de haber participado en el concurso y del cumplimiento de los requisitos exigidos para formar parte de la convocatoria.

El fallo del mismo será reservado y privado, siendo este definitivo e inapelable.

El pago de los premios se realizarán en el plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la ficha de terceros, en el Registro del Ayuntamiento, previa cita previa, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón <https://tarancon.sedelectronica.es/info.0> a través de instancia general o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA. - REINTEGRO

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de los premios y hasta la fecha en que se dictará la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener el/los premio/s sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando la información aportada al Ayuntamiento.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad de la convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiario/as con motivo de la concesión de los premios.
- La negativa u obstrucción por parte del beneficiario de la subvención a que el órgano de fiscalización efectúe las actuaciones de control establecidas legalmente para comprobar que la subvención se ajusta a la finalidad para la que fue concedida.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE UNDÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme al Título IV, Capítulo I de la LGS.

En Tarancón, en la fecha expresada en la firma.



Se pretende promover la participación en el concurso del cartel anunciador de las fiestas patronales de Tarancón 2026, a través de premios a diferentes categorías, y al mejor cartel anunciador de fiestas Tarancón 2026, por lo que publica esta Convocatoria de acuerdo a las competencias de las Entidades Locales recogidas en el artículo 25, apartado 2, letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los objetivos se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tarancón realiza la presente convocatoria con objeto de proporcionar determinados premios en diferentes categorías y al mejor cartel **anunciador fiestas Tarancón 2026**.

BASE PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

-Ley 39/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-Y cualquieras otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

BASE SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 6 3300 48000 del presupuesto municipal vigente, que cuenta con un crédito de MIL CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO EUROS (1.040,74 €).

El importe de los premios será:

CATEGORÍA

IMPORTE BRUTO C/U IIRPF -19% NETO

ALUMNOS DE 1º A 3º DE PRIMARIA

60,00 € 0,00 € 60,00 €

ALUMNOS DE 4º A 6º DE PRIMARIA

60,00 € 0,00 € 60,00 €

ALUMNOS DE ESO

60,00 € 0,00 € 60,00 €

ALUMNOS DE BACHILLERATO Y MÓDULOS FORMATIVOS

60,00 € 0,00 € 60,00 €

LIBRE (MAYORES DE 18 AÑOS, INCLUIDOS)

60,00 € 0,00 € 60,00 €

CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS 2026

740,74 € 140,74 € 600,00 €

Todas las categorías optan al premio de “Cartel Anunciador Fiestas 2026”, por tanto, la categoría que resulte premiada con el cartel anunciador no acumulará el premio de 60 euros correspondiente a la categoría por edad que correspondiera.

Las cantidades percibidas llevarán la correspondiente retención tributaria que en su caso corresponda.

Se ha efectuado el cálculo con la retención legalmente establecida a fecha de aprobación de estas bases. Si hubiese cambios, se adaptará a los mismos.

(*) Para importes brutos acumulados inferiores a 300,00 €, no se aplicará retención, de acuerdo con la normativa tributaria actual.



En el caso de obtener o haber obtenido otro importe en concepto de premio o subvención en otra convocatoria de este Ayuntamiento y se superen los 300,00 €, se aplicará la retención correspondiente del importe acumulado percibido.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaron, motivando la resolución.

BASE TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán participar en el concurso, previa recepción de la solicitud en el Ayuntamiento, de forma presencial o por sede electrónica, y previa recepción en Casa Parada del cartel mediante el cual se quiere participar en el concurso, todas las personas físicas que lo deseen y que cumplan con los requisitos indicados en estas bases.

Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Tarancón y no hallarse incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de otorgamiento (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

BASE CUARTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de premio los carteles elegidos, de entre los presentados, que serán los premiados y EL CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS 2026 por el jurado convocado por este ayuntamiento, y que se hayan presentado su cartel, junto con la documentación requerida en el plazo otorgado para ello.

La concesión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE QUINTA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

Podrán ser premiadas las personas físicas que, en el plazo otorgado a tal fin, hayan solicitado la participación en el concurso y, posteriormente, hayan sido propuestos como premiados por el jurado convocado a la valoración de las obras presentadas.

BASE SEXTA. CARACTERÍSTICAS DEL CARTEL PARA EL CONCURSO

Las obras presentadas podrán ser de técnica libre, inédita, con algún motivo de Tarancón y rotulada con el siguiente texto: FIESTAS Y FERIA DE NTRA. SRA. DE RIANSAIRES. TARANCON, SEPTIEMBRE 2026. No se permite el uso de inteligencia artificial.

En la Rotulación del texto sus márgenes, respecto al borde del cartel, no deben ser menores de 1,5 cm, para facilitar la reproducción en imprenta.

Las obras irán montadas sobre un soporte rígido (cartón, cartulina, etc...), sin marco, ni cristal. Cada artista podrá presentar un máximo de dos obras, en formato vertical y una medida de 32 * 43 cm.

BASE SÉPTIMA. PRESENTACIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

7.1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca hasta el viernes 26 de junio, inclusive.

Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial, en el Registro del Ayuntamiento, mediante cita previa, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón a través del procedimiento de solicitud denominado "Solicitud de inscripción en Concursos de Fiestas Patronales" <https://tarancon.sedelectronica.es/info.0>

A su vez, se deberá remitir el cartel participante de forma presencial o mediante el servicio de Correos u otras agencias de transporte a Casa Parada (Dirección: C/Parada, 6, 16400 Tarancón (Cuenca). Irán sin firma, y con un sobre, con el nombre del autor, número de teléfono, título de la obra y categoría del participante en el exterior, y para los escolares el curso que cursan y el centro donde lo cursan.

El horario de apertura de Casa Parada es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas, y el teléfono de contacto es el 969324581 o 699138735.

En el caso de no haberse recibido el cartel en Casa Parada durante el plazo de solicitud, no se podrá participar en el concurso.

La comisión organizadora velará por la conservación de las obras, pero no se responsabilizará de los daños o extravíos en el envío de las mismas.

7.2. Tramitación

Una vez expirado el plazo de solicitud anteriormente indicado, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en Casa Parada la resolución provisional de admisiones, concediéndose al efecto un plazo de 10 días hábiles para realizar subsanaciones.

Finalizado este último plazo, se hará pública la resolución definitiva por idénticos medios.

7.3. Bases del concurso

Estas bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón, en el BOP, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.4. Documentación a presentar:

-Si quien participara es mayor de edad:

-DNI

-Certificado de titularidad de cuenta bancaria

-Haber remitido durante el plazo de solicitud el cartel a Casa Parada, de forma presencial, o por correos o agencias de transporte (Dirección: C/Parada, 6, 16400 Tarancón (Cuenca),

-Si quien participara es menor de edad:

-DNI del representante legal

-Certificado de titularidad de cuenta bancaria

-Certificado de nacimiento o libro de familia

-Haber remitido durante el plazo de solicitud el cartel a Casa Parada, de forma presencial, o por correos o agencias de transporte (Dirección: C/Parada, 6, 16400 Tarancón (Cuenca)

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción de la convocatoria será realizada por el Alcalde-Presidente.

El fallo del concurso será a través de un jurado, seleccionado por la Concejalía de Cultura, constituido por:

-1 persona relacionada con el mundo de las artes

-1 persona relacionada con el mundo de las artes gráficas (imprentas)

-1 persona relacionada con el mundo de la publicidad

Actuará como secretario/a un funcionario/a del Ayuntamiento de Tarancón, que no tendrá ni voz ni voto.

La resolución de concesión de los premios se realizará por Resolución de Alcaldía, en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a que se publique la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Resolución de Alcaldía pone fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, que especifica el art. 112.1 de la LPACAP, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP.

En concreto, contra la resolución de alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que resuelve, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio

